

1744

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS, 28 MAY 2018

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 02 de mayo del año 2018, por la Contratista Constructora Los Nogales Limitada, Rol Único Tributario N° 76.038.596-4, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.267 de fecha 10 de octubre de 2017, en virtud del cual se cursa una multa total de \$22.065.252 (veintidós millones sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos) por incumplimiento del plazo de ejecución de la obras derivadas de la Propuesta Pública N° 233-206, Líneas N° 1 y 2.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 233 – 2016: “Construcción Muticancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco”.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.267 de fecha 10 de octubre de 2017, que aplica multas.-

4.- El Informe Técnico de Obra emitido por la I.T.O. correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, con fecha 11 de mayo del año 2018.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 10 de octubre de 2017, se dictó Decreto Alcaldicio N° 3.267, el cual dispone la aplicación de una multa de \$17.024.436 (diecisiete millones veinticuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos) a la Contratista Constructora Los Nogales Limitada, por incumplimiento en el plazo de ejecución de la Línea N° 1 de la Propuesta Pública N° 233-2016, “Construcción Muticancha Lanín” ; y una multa de \$5.040.816 (cinco millones cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos) por incumplimiento



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

en el plazo de ejecución de la Línea N° 2 de la misma Propuesta Pública, esto es “Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco”, en ambos casos por 132 días de retraso en la ejecución de las obras correspondientes a cada Línea, según se detalla en Informe Técnico de Obra citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto.

2.- Que, con fecha 02 de mayo del año 2018, Constructora Los Nogales Limitada ha presentado apelación solicitando se dejen sin efecto las multa que se le impusieron en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente, Decreto que según consta en Ord. N° 161 emitido por el Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, fue notificado a la Contratista con fecha 16 de octubre del año 2017.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, señala que los argumentos señalados por la Contratista no son efectivos, puesto que si bien mediante presentación de fecha 10 de agosto del año 2017, la Contratista informó a la I.T.O. el término de obra, solicitando conjuntamente la recepción provisional de la misma, esta última pudo verificar en terreno no sólo que las partidas no se encontraban terminadas sino que existía un sin número de observaciones importantes que subsanar debido a la mala ejecución de la obra, dejando constancia de todo lo señalado precedentemente y del rechazo de la referida solicitud de recepción provisional según consta en Foja N° 28 de Libro de Obra N° 3.

5.- Que, producto de lo señalado en el numeral precedente, con la finalidad de que se autorice la recepción provisional de obra y a solicitud de la Contratista, con fecha 25 de agosto del año 2017 en dependencias municipales, se realizó reunión a la que asistieron en representación de la Contratista los señores Jaime Cordero Cuevas y Jaime Cordero Correa, por parte de la Municipalidad el Director de Obras



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Municipales, don Marcelo Bernier Richter, el Director de Planificación don Mauricio Reyes Jiménez, el Asesor Urbanista don Sergio Sepúlveda y doña Mónica Fuentes, I.T.O. Municipal, quienes al término de la reunión acordaron visitar en terreno a fin de verificar el estado de la obra.

6.- Que, según consta en Foja N° 40 de Libro de Obra N° 3, con fecha 29 de agosto del año 2017, la Comisión integrada por los funcionarios municipales referidos en el numeral anterior visitó la obra, corroborando en terreno lo informado por la I.T.O., esto es, mala ejecución de partidas contratadas y observaciones importantes de subsanar que hicieron imposible autorizar su recepción provisional, observaciones que dan cuenta Fojas N° 41,42, 43, 44 y 45 de Libro de Obra N° 3.

7. Que, según da cuenta Libro de Obra N° 3 en reiteradas Fojas, con posterioridad a la visita de fecha 29 de agosto del año 2017, se realizaron diversas inspecciones a fin de verificar la reparación de las partidas mal ejecutadas y si las observaciones habían sido subsanadas, lo que solo resultó posible conforme da cuenta Foja N° 04 de Libro de Obra con fecha 28 de septiembre del año 2017, fecha en la que también se nombró la Comisión de Recepción Provisoria.

8.- Que, conforme dispone el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que fija Las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, el plazo para interponer un Recurso de Reposición en contra de un acto administrativo (Decreto Alcaldicio N° 3.267), es de 5 días contados desde la fecha de dictación del acto, en este caso de notificación del citado Decreto, lo que en la especie se realizó con fecha 16 de octubre del año 2017, por tanto el Recurso de Reposición ha sido interpuesto en forma extemporánea.

9.- Que, conforme a lo expuesto en el numeral precedente y aun cuando el Recurso de Reposición se hubiese interpuesto por en forma oportuna y dentro de plazo, la Contratista no ha podido desvirtuar de forma alguna los hechos que motivaron la aplicación de multas, hechos que le son imputables y que hacen imposible acoger su reclamo.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza Recurso Administrativo interpuesto por la Contratista Constructora Los Nogales Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.267 de fecha 10 de octubre de 2017 y se confirman las multas aplicadas en el mencionado Decreto.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, a Constructora Los Nogales Limitada, representada por don Jaime Cordero Cuevas, en calle **Manuel Montt N° 1.476, Temuco**, en forma personal o por carta certificada, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

Secretario Municipal (Notificar)
Dirección de Asesoría Jurídica
Tesorería
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control Interno
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Ejecución de Obras (M.F.G)
Contratista
Of. Partes